



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 104-2019-AMPI

Ica, 04 FEB. 2019

VISTOS: La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528-2018-AMPI, INFORME N° 009-2018-HFOC-CONSULTOR, INFORME N° 114-2018-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, INFORME LEGAL N° 089-2018-MPI-GDU-SGSLO/AIEC, INFORME N° 911-2018-SGSLO-GDU-MPI, y el INFORME N° 1923-2018-GDU-MPI, el proveído de Gerencia Municipal s/n. de fecha 13 de diciembre de 2018 y el INFORME LEGAL N° 255-2018-HABH-GAJ-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, informa que mediante el Informe N° 009-2018-HFOC-CONSULTOR, el Ing. Hernán Fernando Ormeño Calderón, presenta la liquidación de Consultoría de la obra denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. HUACACHINA (SECTOR EMERGENCIA) CALLE LOS PACHECOS PASAJE 1612, PASAJE 1616 Y PASAJE S/N EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA"**, ante lo cual Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiendo procedido a la revisión y evaluación de la misma, adjuntando los informes del Monitor de Obra y Asesor Legal quienes declaran procedente la liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra; y que se proceda a su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con fecha 27 de Febrero del 2018 se suscribió el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 003-2018-GA-MPI con el ING. ORMEÑO CALDERON HERNAN FERNANDO para la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. HUACACHINA (SECTOR EMERGENCIA) CALLE LOS PACHECOS PASAJE 1612, PASAJE 1616 Y PASAJE S/N EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA"**, por el monto de S/. 27,457.83 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 83/100) soles, incluido Impuesto. Con plazo de ejecución de la prestación de 120 días calendarios, el cual comprende 90 días calendarios para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendarios para la revisión y presentación de la liquidación final de obra.

Que, con Resolución Gerencial N° 340-2018-AMPI de fecha 15 de Mayo del 2018, se formaliza la designación del Comité de Recepción de la Obra, integrado por el Ing. Gustavo Enrique Ponce Farfán como Presidente de la Comisión, el Ing. Javier Esteban Valverde Tapia como primer miembro, y el Ing. Hernán Fernando Ormeño Calderón como segundo miembro; los que con fecha 24 de Mayo del 2018 suscriben el ACTA DE RECEPCIÓN, conjuntamente con el representante legal del Consorcio Vial Ica. Consignándose en dicha Acta, que "con la finalidad de verificar la culminación de los trabajos en concordancia con lo dispuesto en los Planos y Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte del Expediente Técnico Aprobado por la Entidad. Luego de realizada la inspección ocular y habiendo verificado las dimensiones, de acuerdo a los planos de replanteo presentados por la empresa contratista, así como la verificación de los detalles constructivos de los trabajos ejecutados, se ha determinado LA RECEPCIÓN DE LA OBRA". Indicando además que la obra se encuentra operativa y en funcionamiento.

Que, con CARTA N° 045-2018/CVI/RC, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 28 de Junio del 2018, el contratista hace entrega del Expediente de Liquidación de Contrato de Obra; y señala que la obra se ha culminado de acuerdo al Expediente Técnico Aprobado. Asimismo establece los siguientes valores: 1) Contrato Principal es de S/. 906,108.37 soles, 2) que el Reintegro al Contrato Principal es.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



De S/. 38,355.15 soles, 3) que el Presupuesto Ejecutado es de S/. 871,715.57 soles, 4) que el Monto pagado es de S/. 902,467.41. Con Saldo a su Favor de S/. 7,603.31 soles. Asimismo solicita la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento. Por lo que, con CARTA N° 051-2018-CONSULTOR, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 25 de Julio del 2018, el Supervisor de Obra señala que "en el periodo que duró la ejecución de obra, se pudo verificar que existen partidas donde se ejecutaron mayores y menores metrados", señala además que el presupuesto ejecutado es de S/. 871,715.57 soles, que el reajuste de formula polinómica es de S/. 38,355.15 soles, concluye indicando que las retenciones de garantía de fiel cumplimiento fueron efectuados en las valorizaciones N° 01 y N° 02. Y recomienda aprobar la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, mediante INFORME N° 009-2018-HFOC-CONSULTOR, recepcionado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 11 de Octubre del 2018, el Ing. Hernán Fernando Ormeño Calderón, a cargo de la Supervisión de Obra, presenta la Liquidación de Servicio de Consultoría de Obra, estableciendo que con fecha 13 de Enero del 2018 se dio inicio a la ejecución de obra, sin embargo la supervisión inició sus labores el 01 de Marzo de acuerdo al contrato de consultoría, lo que equivale en porcentaje al 57.06%, correspondiendo solo el pago de 15,667.43 soles. Indica además que lo pagado por la entidad asciende a S/. 15,667.43, y solicita saldo a su favor de S/. 1,566.74 soles por retención de fondo de garantía. Adjunta Comprobantes de Pago.

COMPROBANTES PAGO N°	VALORIZACIONES	FECHA	MONTO
199-18	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	11.05.2018	S/. 8,293.29 SOLES
304-18	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	30.05.2018	S/. 6,120.78 SOLES
320-18	PAGO POR IMPUESTO A LA RENTA 8 %	06.06.2018	S/. 721.15 SOLES
321-18	PAGO POR IMPUESTO A LA RENTA 8 %	06.06.2018	S/. 532.24 SOLES

Que, mediante INFORME N° 104-2018-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, recepcionado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 07 de Noviembre del 2018, el monitor de obra Ing. Javier Valverde Tapia, señala que el monto pagado a la supervisión es de S/. 15,667.43 soles, y saldo a favor de de S/. 0.00 soles, determinando la procedencia de la liquidación de contrato de consultoría y en consecuencia la devolución del saldo a favor del supervisor de obra.

Que, al establecer la Cláusula Cuarta del Contrato de Supervisión de Obra que "el 90% será pagado de forma proporcional a las valorizaciones de avance de obra mensual previa emisión de la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y el 10% a la presentación del informe final y al consentimiento de la liquidación final de obra" es que sin perjuicio de la misma, cabe señalar que el Supervisor ha cumplido con la última prestación con la culminación de ejecución de la Obra como consta del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, además de haber procedido con la revisión y evaluación de la Liquidación del Contrato de Obra con CARTA N° 051-2018-CONSULTOR de fecha 25 de Julio del 2018; que fuera aprobada a través de la emisión de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528-2018-AMPI de fecha 27 de Agosto del 2018. Con lo que ha operado la emisión de Conformidad por la Entidad a la última prestación de la Supervisión.

Que, en relación al monto contractual de S/. 27,457.83 soles, cabe señalar que al haber iniciado sus labores de supervisión el 01 de Marzo del 2018, de acuerdo a su contrato suscrito, corresponde solo pago de S/. 15,667.43 soles (57.06%); y al haberse cancelado dicha suma, corresponde Saldo a favor del Supervisor ascendente a S/. 0.00 soles. Y de acuerdo a la verificación de los Comprobantes de Pagos, la Sub Gerencia de Tesorería no ha realizado retención alguna por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 003-2018-GA-MPI para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. HUACACHINA (SECTOR EMERGENCIA) CALLE LOS PACHECOS PASAJE 1612, PASAJE 1616 Y PASAJE S/N EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", a cargo del ING. ORMEÑO CALDERON HERNAN FERNANDO, con Costo Final de S/.15,667.43 (Quince Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 43/100 soles) incluido Impuestos, y saldo a favor de la supervisión de S/. 0.00 soles, de acuerdo a detalle siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	
MONTO CONTRACTUAL (57.06%)	S/.15,667.43 incluido Impuesto
MONTO PAGADO	S/.15,667.43 incluido Impuesto
COSTO FINAL	S/.15,388.00 incluido Impuesto
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente a la Supervisión de Obra, Gerencia de Administración, Gerencia Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Sr. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 104 Fecha: 04 FEB. 2019
Entidad: 20/0001/ICA

Señor (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 104 de Fecha: 04 FEB. 2019

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.T. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 104-2019-AMPI

Fecha: 04 de Febrero de 2019

Fe de Erratas de la Resolución de Alcaldía N° 104-2019-AMPI, de fecha 04 de Febrero del 2019, (Cuadro de Liquidación del Contrato de Consultoría contenido en el segundo párrafo del Artículo Primero de la parte resolutive) en mérito al Informe N° 0276-2019-GDU-MPI, al Informe N° 0029-2019-CJBG-GAJ-MPI y a lo dispuesto en el artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

TUO DE LA LEY N° 27444- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

PARTE RESOLUTIVA: ARTÍCULO PRIMERO (segundo párrafo)

DICE.-

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	
MONTO CONTRACTUAL (57.06%)	S/. 15, 667.43 incluido Impuesto
MONTO PAGADO	S/. 15, 667.43 incluido Impuesto
COSTO FINAL	S/. 15, 388.00 incluido Impuesto
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	S/. 0.00

DEBE DECIR.-

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	
MONTO CONTRACTUAL (57.06%)	S/. 15, 667.43 incluido Impuesto
MONTO PAGADO	S/. 15, 667.43 incluido Impuesto
COSTO FINAL	S/. 15, 667.43 incluido Impuesto
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	S/. 0.00

Ica, 29 MAR. 2019


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA